

SECRETARÍA: A su despacho señor Juez para proveer sobre el nombramiento de Curador Ad Litem.

Santiago de Cali, junio 24 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago De Cali, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA.
DEMANDANTE: ZORAIDA MARGOTH PINO B.
DEMANDADO: HEREDEROS DE MARGOTH BARRERO DE PINTO y OTROS.
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2021-00073-00

Auto interlocutorio No. 724

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho conforme al artículo 108-7 del C.G.P en concordancia con el artículo 48-7 del C.G. del P,

DISPONE

Como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento de los demandados PERSONAS INCIERTES E INDETERMINADAS; HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES MARGOTH BARRERO DE PINTO, JULIO ENRIQUE PINTO y SILVANO ALIRIO PINTO, se les designa como Curador ad-Litem a la Doctora,

NOMBRE	UBICACIÓN
STEPHANIA GALINDO MERA	Diagonal 65 No. 33-09 Bloque H3 Apto 503 Celular 3123056582 correo: stephaniagmera@hotmail.com

Comuníquesele su designación mediante oficio. Se le advierte al curador el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo consignado en el artículo 48-7 del C.G del P, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eded5e1055c5f2fe1803f37531444c633aa8883f4633eee45c9def7326bd9255**

Documento generado en 24/06/2022 11:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>